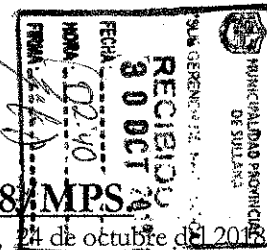




**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1384-2018-MPS

Sullana, 24 de octubre del 2018

VISTOS: Los expedientes presentados por doña Clementina Mena Camacho de Ponce, sobre acceso a la Carrera Administrativa;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 25316 de fecha 10 de agosto del año en curso, la Administrada CLEMENTINA MENA CAMACHO DE PONCE, solicita se le incorpore al Régimen 276, Régimen de la Carrera Pública. Aduce que desde el 02 de febrero del año 2018 hasta la actualidad viene laborando para esta Municipalidad;

Que, mediante Oficio N° 1010-2018/MPS-GAyF-SG.RRHH, de fecha 20/09/2018, del área de Recursos Humanos, se le notifica a la administrada señalándose que la modalidad contractual que ha venido desempeñando es bajo los alcances del Régimen de Contrato Administrativo de Servicio – CAS, siendo este vínculo de carácter temporal, por lo que no procede su vinculación y/o contratación al régimen de la Carrera Administrativa;

Que, la administrada Clementina Mena Camacho de Ponce, interpone recurso de apelación al Oficio N° 1010-2018/MPS-GAyF-SG.RRHH de fecha 20/09/2018 y mediante Proveído N° 1726-2018/MPS-GAT-SG.RRHH de fecha 12/10/2018, la Sub Gerencia de Recursos Humanos nos pide la emisión de informe legal al respecto;

Que, el ingreso a la Administración Pública, indistintamente del régimen al que se encuentre adscrita la entidad, se realiza necesariamente por concurso público de méritos en un régimen de igualdad de oportunidades de acuerdo con los principios de mérito y la capacidad de las personas, con excepción de los puestos de confianza, conforme a los documentos de gestión interna de la entidad (Cuadro para Asignación de Personal – CAP, Manual de Organización y Funciones – MOF o Cuadro de Puestos de la entidad – CPE), para los cuales no se exige dicho proceso de selección;

Que, dicha exigencia legal del ingreso mediante concurso público de méritos ha sido establecida por mandato imperativos de observancia obligatoria, tales como el artículo 52° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público y en el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 10232, norma legal que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Corresponde señalar que el artículo 9° de la Ley N° 28175 sanciona con nulidad los actos administrativos que contravengan las normas de acceso al servicio civil, puesto que vulneran el interés general e impiden la existencia de una relación válida, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quienes los promuevan, ordenen o permitan;

Por otra parte, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, por su parte, señala en su Tercera Disposición Transitoria, que en la Administración Pública, en materia de gestión de personal, se tomará en cuenta lo siguiente: "a) El ingreso de personal sólo se efectúa cuando se cuenta con la plaza presupuestada. Las acciones que contravengan el presente numeral serán nulas de pleno derecho, sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario de la entidad que autorizó tales actos, así como de su Titular";

En ese sentido, las personas sólo pueden ingresar a la Administración Pública y específicamente a la carrera administrativa, a través de la reglas de acceso al servicio civil antes señaladas, toda vez que el acceso al servicio civil, indistintamente del régimen laboral al que se vincule el servidor (Decreto Legislativo N° 276, 728 o 1057), se realiza necesariamente por Concurso Público de Méritos, en condiciones de igualdad de oportunidades. Asimismo, se debe tener en cuenta que existe obligación de que todo organismo público y empresa del Estado de comunicar las convocatorias vigentes en el Servicio Nacional del Empleo;

...///



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

...///Viene de Resolución de Alcaldía N° 1384-2018/MPS del 24.10.2018.

Si bien las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ésta se ejerce de conformidad con los límites que imponen las diversas normas que componen el ordenamiento jurídico vigente, como las normas de carrera que establecen los requisitos y el procedimiento para que los servidores contratados ingresen a la carrera administrativa a través del nombramiento;

Por ello, la implementación de acciones en materia de personal que realicen o hayan realizado las municipalidades debe sujetarse a lo que sobre el particular se han establecido en las normas de carrera y/o presupuestales, siendo nulo todo acto sobre ingreso a la carrera administrativa que contravenga tales disposiciones;

Por lo tanto, a efectos del nombramiento en la carrera administrativa, toda entidad está sujeta al cumplimiento de las reglas sobre el ingreso a la Administración Pública previstas en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, en mérito a los cuales el concurso es un requisito de cumplimiento obligatorio, cuya omisión acarrea la nulidad del acto administrativo que dispuso tal nombramiento;

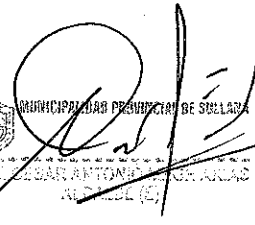
Que, en virtud a lo antes expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 1553-2018/MPS-GAJ del 16.10.2018, opina por que se declare Improcedente el recurso de Apelación presentado por la Administrada; y

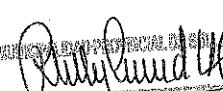
De conformidad a lo informado por la Subgerente de Recursos Humanos, Gerente de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declare **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto por la administrada **Clementina Mena Camacho de Ponce**, contra el Oficio N° 1010-2018/MPS-GAF-SG.RRHH del 20.09.2018, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
PROF. CESAR ANTONIO DE LA ROSA
ALCALDE (E)


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abg. Rosa Kelly Cudeto Córdova
Secretaría General

G.C.-
Interes., GM.; G.ADM. Subg.RR.HH.,Otros.
/dcg.